

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

Instituto Nacional de La Juventud

Número de Informe: 999/2016

23 de marzo del 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

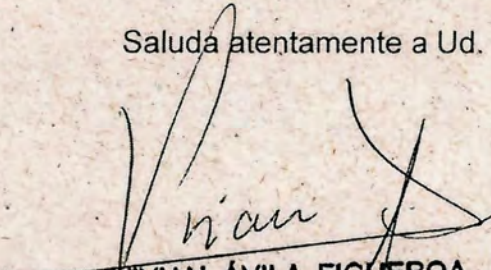
IICRM N° 228/17

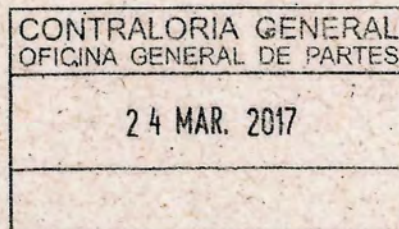
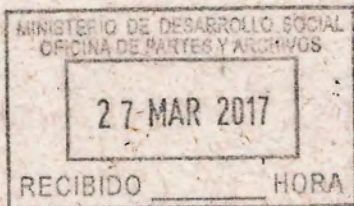
REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24. MAR 17 *002755

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 999, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE SERVICIO SOCIALES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

IICRM N° 229/17

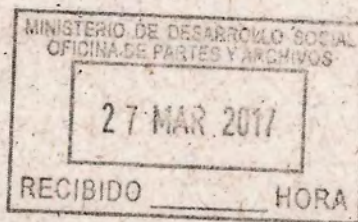
REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24. MAR 17 *002756

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 999, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.

VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

IICRM N° 230/17

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24. MAR 17 *002757

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 999, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

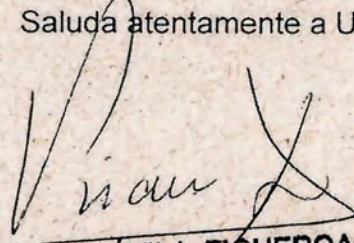
IICRM N° 231/17

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

SANTIAGO, 24. MAR 17 *002758

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 999, de 2016, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General, al Instituto Nacional de la Juventud.

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
PRESENTE



RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

**Resumen Ejecutivo Informe Final Investigación Especial N° 999, de 2016,
Instituto Nacional de la Juventud.**

Objetivo: Investigar una denuncia acerca de eventuales irregularidades ocurridas en el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, en el proceso de selección y adjudicación del fondo concursable Participa Dos 2016, relativas a la infracción del principio de probidad administrativa, para favorecer a determinadas personas u organizaciones.

Preguntas de auditoría:

1. ¿El proceso de evaluación y adjudicación se realizó de acuerdo a las bases administrativas preparadas para dicho concurso?
2. ¿Se respetaron las cuotas regionales asignadas por el servicio en las bases administrativas, especialmente en las regiones del Maule, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes y Antártica Chilena?
3. ¿Se publicaron las actas de adjudicación de los fondos concursables?
4. ¿Se reunió el Comité de Evaluación de Proyectos, en su totalidad? y ¿existen actas de respaldo?

Principales resultados:

1. El INJUV no se ciñó estrictamente a las bases aprobadas para el fondo concursable Participa Dos 2016, en materias que dicen relación con la falta de designación del secretario y ministro de fe del Comité de Evaluación de Proyectos, CEP, omisión en la etapa de admisibilidad en la revisión de los antecedentes solicitados, inconvenientes en la firma de las actas y falta de lineamientos en la evaluación de los criterios, por lo que deberá implementar acciones para evitar la reiteración de tales hechos, lo cual será verificado en una próxima fiscalización.
2. Se comprobaron debilidades en el control y supervisión del aludido fondo, debiendo la entidad dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el Manual de Procedimientos Administrativos correspondientes al Programa Activo País Territorial y el de Procedimientos del CEP, lo que será materia de futuras auditorías.
3. Se detectaron debilidades en el INJUV en la ejecución del procedimiento del fondo concursable Participa Dos 2016 en lo referido, entre otros aspectos, a las ponderaciones asignadas, por lo que el servicio deberá ceñirse al manual de procedimientos del CEP ya citado, lo cual será examinado en futuras auditorías.
4. En lo referido a los cupos del fondo concursable por región y la publicación de las actas de adjudicación, no se detectaron observaciones que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

5. En un proyecto se detectó la utilización de una cuenta corriente de una funcionaria del Instituto, por lo cual el servicio instruyó una investigación sumaria, cuyo plazo de sustanciación se encuentra manifiestamente vencido, por lo que la autoridad del INJUV deberá proceder conforme el artículo 143 de la ley N° 18.834, en orden a revisar dicho procedimiento, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del investigador. Asimismo, en caso que no se hubiese agotado la indagatoria deberá elevar dicha investigación a sumario administrativo y acreditar el resultado de dicho proceso a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

Y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

II CRM N° 161/2017
REF N° 169.199/2017

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 999, DE 2016, SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE PARTICIPA DOS 2016, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

SANTIAGO, 23 MAR. 2017

Se ha recibido en esta Contraloría General una presentación acogida a reserva de identidad, en la que se solicita una investigación por eventuales irregularidades en el proceso de selección y adjudicación del fondo concursable Participa Dos 2016, convocado por el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, lo que dio origen a una investigación especial, de cuyos resultados da cuenta este documento.

El equipo que ejecutó la investigación fue integrado por las señoritas Laura Aspe Parada, Evelyn Ormeño Baeza y Beatriz Magallanes Aranda, en calidad de auditoras, y la señora Ana María Gálvez Cruz, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La denuncia plantea que el proceso de selección y adjudicación de proyectos del fondo concursable Participa Dos 2016, habría sido efectuado con infracción del principio de probidad administrativa, para favorecer a determinadas personas u organizaciones, lo cual amerita ser investigado por este Ente Contralor.

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

El recurrente sostiene que en el proceso de evaluación, selección y adjudicación del fondo concursable Participa Dos 2016, realizado por la institución denunciada, no se habrían respetado las cuotas regionales previamente asignadas por el servicio -especialmente en las regiones del Maule, Los Ríos, Los Lagos y de Magallanes y Antártica Chilena-; que no existen actas de adjudicación publicadas en la página web del servicio; que el Comité de Evaluación de Proyectos no se habría reunido en su totalidad para efectuar la labor

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

que le compete, y que los integrantes de éste habrían sido elegidos de acuerdo a su tendencia política, al igual que las organizaciones adjudicadas.

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con el artículo 1° de la ley N° 19.042, que Crea el Instituto Nacional de la Juventud, el mismo constituye un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación y Cooperación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

En lo que interesa, el artículo 2° de ese texto legal dispone que el INJUV es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, precisando, enseguida, y también en lo que importa, que en especial, le corresponderán las funciones reseñadas en los literales b) y c) de ese artículo, esto es, respectivamente, "Coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados" y "Proponer e impulsar programas específicos para jóvenes en todos los campos en que actúa la Administración del Estado".

En tal contexto, a través de la resolución exenta N° 2.180, de julio de 2016, del INJUV, se aprobaron las bases especiales administrativas del fondo concursable Participa Dos 2016, cuyo objetivo es fortalecer a las organizaciones comunitarias juveniles en pos de transformaciones locales.

Según el artículo 7° de dicho pliego de condiciones, para la asignación de recursos por región se utilizan 4 criterios, cada uno de ellos con los porcentajes de ponderación allí definidos, a saber, comunas por región (15%); población joven proyectada al 2016 (20%); postulaciones Incuba 2015 por región (35%) y descentralización (30%).

Por su parte, el artículo 17 establece la creación de un Comité de Evaluación de Proyectos -en adelante e indistintamente CEP, el cual es nombrado directamente por el Director Nacional, que se constituirá con 9 funcionarios del INJUV, en calidad de miembros titulares, y 3 funcionarios como suplentes.

Por último, debe consignarse que acorde con el mismo artículo 17, a ese comité le corresponde evaluar y asignar los puntajes a los proyectos según los criterios establecidos en las bases, debiendo cada uno ser evaluado por un mínimo de tres integrantes del CEP, sean estos titulares o suplentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por este Organismo de Fiscalización, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas; como asimismo, con los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incluyendo la solicitud de datos, el análisis de los documentos y otros antecedentes, junto con la aplicación de las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo en revisión corresponde a todos los proyectos que fueron presentados por distintas organizaciones, al fondo concursable Participa Dos 2016, con un total de 430 postulaciones.

Los proyectos evaluados y examinados, en cuanto al proceso de postulación, selección y adjudicación, fueron seleccionados mediante muestreo analítico, alcanzando una muestra de 172 proyectos, por un monto total de \$ 172.000.000, cifra que representa un 40% del total de postulaciones realizadas para el mencionado fondo en la anualidad de que se trata.

TABLA N° 1: MUESTRA REVISADA PROCESO SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN					
CONCURSO	CANTIDAD DE PROYECTOS POSTULADOS	MONTOS ADJUDICADOS \$	CANTIDAD DE BENEFICIARIO ADJUDICADOS	MUESTRA REVISADA	% EXAMINADO
Participa Dos 2016	430	200.000.000	200	172	40%

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos proporcionada por el INJUV

La información utilizada para desarrollar la investigación fue proporcionada por la Unidad de Auditoría Interna del INJUV, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

puesta a disposición de esta Contraloría General hasta el 3 de noviembre de 2016, mediante sucesivas actas de entrega y correos electrónicos.

Con carácter confidencial, mediante el oficio N° 886, del 2 de febrero de 2017, fue puesto en conocimiento del Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, el Preinforme de Investigación Especial N° 999, de 2016, con la finalidad que se formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo cual se concretó el 17 de febrero de 2017, a través del oficio respuesta N° 202, de ese organismo público.

ANÁLISIS

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Debilidad en el control y supervisión del fondo concursable Participa Dos 2016.

1.1 Error no aclarado en las bases administrativas especiales.

Se constató la existencia de un error tipográfico relevante que no fue debidamente aclarado en el artículo 6° "Criterio de Selección y Evaluación", de las bases administrativas especiales del fondo concursable Participa Dos 2016.

El mencionado artículo, que establece las categorías de selección de proyectos con sus respectivas calificaciones conforme a los criterios que detalla -donde 1 es el más bajo y 5 el más alto-, prevé la calificación "dos.1" en el segundo indicador que se señala en la siguiente tabla, lo que no fue aclarado ni corregido pese a que de la investigación efectuada aparece que el CEP, al igual que en los otros indicadores del respectivo criterio, consideró las notas 1 a 5.

TABLA N° 2: FALTA EN TIPOGRAFÍA EN CALIFICACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE		
CRITERIO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
Impacto y cobertura (20%)	El proyecto tiene un impacto en la comunidad o grupo objetivo que justifica el desarrollo del proyecto	5 - 1
	La cobertura del proyecto impacta a un importante número de beneficiarios directos	dos.1
	El proyecto contribuye a mejorar las necesidades de la organización ejecutante	5 - 1
	El proyecto plantea mecanismos de trabajo comunitario que favorezcan la integración y la participación	5 - 1

Fuente de Información: Resolución exenta N° 2.180, artículo 6°, sobre Criterio de Selección y Evaluación.

En su respuesta el Instituto reconoce que al momento de publicar las bases el error tipográfico no fue detectado, sino hasta el momento de su evaluación, ocasión en que verbalmente la entidad informó a los evaluadores para que asignaran el puntaje 1-5 definido para los otros criterios. Agrega que lo acaecido no afectó la evaluación del criterio y que en las bases para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

el año 2017 se han tomado los resguardos y verificaciones para evitar la ocurrencia de lo esgrimido por esta Entidad de Control.

Sin perjuicio de lo señalado es dable indicar que el INJUV no precisa las medidas implementadas para evitar la ocurrencia de lo señalado; además, considerando que lo indicado versa sobre una situación consolidada no susceptible de corregir, corresponde mantener lo objetado.

1.2 Comentarios registrados en las actas de evaluación contradictorios con la calificación asignada por el CEP.

Se verificó que las observaciones registradas por el Comité de Evaluación de Proyectos en las fichas de evaluaciones individuales de algunos proyectos, son contradictorias con la calificación asignada por el mismo, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N°3: INCONSISTENCIA EN COMENTARIOS DE ACTAS DE EVALUACIÓN				
NOMBRE ORGANIZACIÓN	CRITERIO EVALUADO	NOTA ASIGNADA POR CEP	OBSERVACIONES CONTENIDAS EN FICHA DE EVALUACIÓN	INCONSISTENCIA OBSERVADA POR CONTRALORÍA GENERAL
Orquesta Juvenil de Puchuncaví	Pertinencia y Coherencia	2,6	Existe una estructura lógica entre los objetivos y las actividades del proyecto.	La observación efectuada por la comisión no se condice con la nota. Además, según establecen las bases, el proyecto queda fuera del proceso de selección por tener calificación menor a 3 en este criterio.
Agrupación Cultural Jóvenes por la Música		2,9	El planteamiento de objetivos es claro y coherente.	La observación efectuada por la comisión no se ajusta con la nota obtenida. Además, según se establece en el artículo 6°, criterio de selección y evaluación, de las bases, el proyecto queda fuera del proceso de selección por tener calificación menor a 3 en este criterio.
Asociación de Fútbol de Rengo		3,27	El planteamiento de los objetivos no es claro y coherente.	La observación efectuada por la comisión no se ajusta a la nota asignada.
Agrupación Juvenil Hictus		3,27	No existe una estructura lógica entre los objetivos y las actividades del proyecto.	No obstante el comentario efectuado por la comisión, la evaluación fue de nota 3, lo que no resulta armónico con la calificación y fundamento del caso.
Agrupación Medio Ambiental Yo Verde	Creatividad, originalidad e innovación	5	El proyecto plantea parcialmente una gestión creativa, original e innovadora y esta se observa sólo en la ejecución del mismo.	La comisión evaluadora le asignó a este criterio el puntaje máximo, a pesar de que existen comentarios acerca del no cumplimiento del factor señalado.
Junta de Vecinos Villa Camino Real				
Corporación de Desarrollo Social Integral				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N°3: INCONSISTENCIA EN COMENTARIOS DE ACTAS DE EVALUACIÓN				
Junta de Vecinos N° 65 Edgardo Neira				
La Semilla Centro Cultural				
Agrupación Juvenil Llaufeñtulen M.L.B.R.S.				
Agrupación Universitaria por la Conciencia Ambiental y la Educación				
Fundación Gubelin Zehnder Chile				

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las Fichas de evaluación CEP "Fondos concursables INJUV 2016".

En su oficio respuesta, el Director Nacional informa que se han establecido medidas para mitigar la ocurrencia de lo observado, entre las cuales menciona la incorporación de criterios más objetivos, que mitiguen la discrecionalidad del evaluador. Asimismo, informa que mediante resolución exenta N° 3.348 del 24 de octubre de 2016, del INJUV, se aprobó el Manual de Procedimiento CEP, que da cuenta del ajuste señalado.

De igual forma, el servicio explica cada uno de los puntos objetados, argumentando que, respecto de la evaluación del Criterio de Pertinencia y Coherencia esta corresponde a un promedio de los 5 indicadores del mismo y, en los casos evaluados con nota inferior a 3, informa que a pesar de ello, se continúa con la evaluación del resto de los criterios. Por otra parte, respecto del criterio de Creatividad, Originalidad e Innovación, el ente auditado confirma que la justificación corresponde a la nota 3, y que es un error ocurrido en la automatización de la planilla excel.

Dado que el INJUV anuncia medidas correctivas cuya efectividad solo podrá validarse en el futuro, se mantiene la observación formulada.

1.3 Error en el objetivo expuesto en la resolución exenta N° 2.180, de 2016, del fondo concursable Participa Dos 2016.

Se observó en el considerando 2° de la referida resolución exenta N° 2.180, de 2016, que el objetivo del fondo concursable es fortalecer a las organizaciones comunitarias juveniles pertenecientes a pueblos originarios, en pos de transformaciones locales, lo cual se contradice con el objetivo real del mencionado programa, que consiste en fortalecer a las organizaciones comunitarias juveniles en pos de transformaciones locales, según lo indicado en el artículo 1° "objetivo del fondo", de las ya citadas bases concursales.

Lo señalado en los puntos 1.1, 1.2 y 1.3 que anteceden, no se ajusta con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

En su contestación, la autoridad del INJUV reconoce el error, por lo cual emite memorándum DAJ N° 5/137/2017 con fecha 4 de febrero de igual anualidad, instruyendo a todos los abogados del Departamento de Asesoría Jurídica a ejercer un mayor control sobre los fundamentos de los actos, para que, en lo sucesivo, no ocurran situaciones como las observadas en este apartado.

Sin perjuicio de la instrucción impartida, como ya se dijera, se mantiene lo observado en cada uno de los apartados precedentes, considerando que ella es de efectos futuros y que se trata de hechos consolidados para la versión 2016.

2. Debilidad en la supervisión y control.

Se verificaron falencias en los procedimientos de adjudicación y evaluación de proyectos del fondo concursable en revisión, así como falta de supervisión de los procesos llevados a cabo por los miembros del Comité de Evaluación de Proyectos.

En efecto, se determinó la ausencia de mecanismos de control y supervisión tendientes a asegurar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el formulario de postulación a los respectivos fondos concursables y en las bases especiales administrativas aplicables. También se estableció la inexistencia de un procedimiento de control que entregue lineamientos claros y precisos a los miembros del CEP respecto de factores a considerar para evaluar cada criterio contenido en las mencionadas bases administrativas, para proceder según indicadores objetivos, por cuanto, en ambos casos, no se establecen parámetros claros para poder asignar una calificación homogénea y transparente a todos los postulantes, según se evidencia en la tabla N° 5, contenida en el acápite II, Examen de la Materia Investigada del presente informe.

Lo descrito vulnera lo previsto en los numerales 57 y 60 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados.

En relación a lo descrito, el Instituto manifiesta que para cubrir estas debilidades se sancionó el Manual de Procedimientos CEP, ya aludido, con el propósito de regular el funcionamiento de las comisiones evaluadoras de proyectos, normando sus etapas y funcionamiento, además de considerar una inducción a cada miembro. Por otra parte, agrega que se introdujeron modificaciones a las bases administrativas de los concursos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

incorporando nuevos criterios de evaluación más homogéneos y transparentes para las organizaciones y el CEP, incluyendo un ítem que explica lo que se evalúa y el flujo del proceso.

No obstante las medidas informadas para precaver la reiteración de lo objetado mediante la dictación del manual ya citado, y considerando que ello tendrá efectos a futuro, es necesario mantener la objeción planteada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Cupos de fondo concursable por región.

Se denuncia que existieron irregularidades en el proceso de selección de los beneficiados del fondo Participa Dos 2016, específicamente, sobre el cumplimiento de los cupos regionales que debieron asignarse, de acuerdo al artículo 7° de las reseñadas bases administrativas.

Al respecto, de las indagaciones efectuadas por esta Entidad de Control se ha constatado que se dio cumplimiento a los cupos asignados a cada región en el singularizado artículo 7°, considerando las evaluaciones efectuadas a cada organización y el monto al cual postularon.

Lo anterior, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 4: CUPOS REGIONALES ASIGNADOS				
N° REGIÓN	NOMBRE REGIÓN	N° DE CUPOS DE PROYECTOS SEGÚN BASES	CUPOS ADJUDICADOS	CUPOS ADJUDICADOS SEGÚN RANKING NACIONAL DE NOTAS
I	Tarapacá	9	6	-
II	Antofagasta	8	1	-
III	Atacama	8	8	-
IV	Coquimbo	9	9	-
V	Valparaíso	16	16	4
VI	Libertador General Bernardo O'Higgins	10	10	-
VII	Del Maule	13	13	-
VIII	Del Bío Bío	22	22	3
IX	La Araucanía	15	15	1
X	Los Lagos	15	15	5
XI	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	9	7	-
XII	De Magallanes y Antártica Chilena	9	7	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

N° REGIÓN	NOMBRE REGIÓN	N° DE CUPOS DE PROYECTOS SEGÚN BASES	CUPOS ADJUDICADOS	CUPOS ADJUDICADOS SEGÚN RANKING NACIONAL DE NOTAS
XIII	Metropolitana de Santiago	39	39	-
XIV	Los Ríos	9	9	1
XV	Arica y Parinacota	9	9	-
TOTALES		200	186	14

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de planillas de admisibilidad y ranking elaboradas por el INJUV.

Cabe señalar que en el último inciso del mencionado artículo se establece que "en caso de que alguna región no complete el total del monto asignado a esta, por cantidad insuficiente de organizaciones adjudicatarias luego del proceso de evaluación, se redistribuirán los montos por estricto orden de ranking de notas", entendiéndose que esos cupos disponibles ingresan a un fondo nacional, el que luego es asignado a los proyectos que por orden de evaluación obtenida corresponda beneficiar.

En consecuencia, y atendido que de los antecedentes tenidos a la vista por este Organismo de Control no se evidencia un incumplimiento al aplicar el ranking regional y luego el ranking nacional, no hay objeciones que formular en este aspecto.

2. Nombramiento del Comité Evaluador de Proyectos.

El denunciante señala que el Director y la Subdirectora Nacional del INJUV habrían nombrado en el Comité Evaluador de Proyectos a funcionarios afines a los partidos políticos Democracia Cristiana, Socialista y por la Democracia, y que se habrían adjudicado fondos a organizaciones ligadas a los candidatos a concejal y alcalde en todo el país.

Sobre la materia, es necesario señalar que acorde con el antes mencionado artículo 17 de las indicadas bases administrativas especiales, corresponde precisamente al Director Nacional de la individualizada repartición pública nombrar a los miembros titulares del CEP y a sus suplentes.

En la especie, el nombramiento fue realizado por la Directora Nacional (S), a través de la resolución exenta N° 2.362, de 2016, sin que se aporten antecedentes o se hayan recabado otros elementos investigativos que permitan sostener que tal determinación hubiere obedecido a la necesidad de favorecer a alguna organización o grupo político en particular, o resultado ilegal o arbitraria, siendo del caso manifestar lo propio acerca de la adjudicación de los fondos, efectuada en el marco del certamen en análisis. De este modo, en este aspecto tampoco se dedujeron observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

3. Falta de publicación del acta de adjudicación.

Sobre esta materia, se comprobó que el acta en referencia fue aprobada mediante la resolución exenta N° 2.523, de 24 de agosto de 2016, del INJUV, y publicada en su página web, por lo que debe desestimarse la denuncia en tal sentido.

4. Incumplimiento a las bases administrativas del fondo concursable Participa Dos 2016.

4.1. Nombramiento de un secretario del CEP.

Se verificó que el servicio fiscalizado no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de las bases aprobadas por la mencionada resolución exenta N° 2.180, de 2016, el cual señala que "El Director Nacional nombrará a un funcionario público del INJUV para que actúe como secretario y ministro de fe de cada una de las sesiones del CEP".

Lo anterior, fue corroborado mediante un correo electrónico del auditor interno del servicio, de 19 de octubre de 2016, en el cual expresa que respecto del mencionado fondo, el CEP no nombró un secretario, siendo la presidenta quien asumió dichas labores.

En respuesta a lo descrito precedentemente, el Instituto confirma la omisión del acto administrativo aludido en las bases administrativas.

Agrega que con fecha 24 de octubre de 2016, aprobó mediante resolución exenta N° 3.348, un procedimiento de funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Proyectos para Fondos Concursables, el que incorpora en detalle las actividades y definiciones del CEP.

En virtud de lo expuesto y atendido que las medidas desarrolladas tendrán efectos a futuro, se mantiene lo objetado.

4.2. Revisión de admisibilidad de los proyectos postulados.

De acuerdo con las indagaciones practicadas y en particular, con el correo electrónico de 12 de octubre de 2016, de la presidenta del CEP, [REDACTED], se constató que debido a un problema informático, el proceso de revisión de admisibilidad de las postulaciones no se efectuó de manera completa en la oportunidad prevista en las bases administrativas especiales -10 de agosto de 2016-, vulnerando con ello lo previsto en el numeral 2.7 del Manual General de Procedimientos de Fondos Concursables y Transferencias Directas de Proyectos del INJUV, aprobado por su resolución exenta N° 2.574, de 2014, que indica que la Comisión Evaluadora de Proyectos revisa la admisibilidad de las organizaciones postulantes, basándose en el estado de rendición financiera y criterios señalados en las bases administrativas, esto es, los anexos especificados en el artículo 8°, numeral 1, de las bases especiales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

administrativas antes mencionadas, aprobadas por la ya citada resolución exenta N° 2.180; de 2016.

Cabe agregar que, según lo informado por la aludida [REDACTED] y por el abogado del servicio fiscalizado, señor Felipe Basadre Arancibia, quien también forma parte del CEP, la pertinente documentación de respaldo fue revisada en forma posterior, específicamente al momento de la firma del respectivo convenio.

Lo expuesto contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, e implican una infracción al artículo 8° del mismo texto legal, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

El oficio de respuesta del INJUV confirma los hechos descritos, indicando que en el proceso de revisión de admisibilidad hubo dificultades en el servidor del servicio que almacena los datos, contenidos y archivos adjuntos a cada postulación.

Además, afirma que, a contar del año 2017 cuenta con un nuevo sistema de postulación, el que consigna la carga de archivos en una etapa previa a la postulación de los proyectos.

Sin perjuicio de los antecedentes presentados por el INJUV, este Organismo de Control mantiene lo objetado atendido que los cambios y operatividad del nuevo sistema son respecto a operaciones futuras.

4.3. Cumplimiento del requisito consistente en carta de compromiso.

De la información puesta a disposición de este Organismo de Control, específicamente las carpetas que contienen todos los antecedentes para la firma de los convenios, se detectó que el INJUV no solicitó a las organizaciones que se detallan en el Anexo N° 1 de este informe, la carta de compromiso que debe ser emitida por alguna entidad pública que certifique el patrocinio del proyecto de la organización postulante, incumpliendo lo preceptuado en el capítulo IV "Formalidades del Proceso", artículo 8° "Anexos", numeral 1.2, de las bases aprobadas por la citada resolución exenta N° 2.180, de 2016, el cual señala, en lo que interesa, que se deberá adjuntar copia de carta compromiso emitida por alguna entidad pública, que certifique el patrocinio del proyecto de la organización postulante, en caso que corresponda.

Al respecto la autoridad del INJUV señala entre otros aspectos, que este formulario solo es requerido en caso que el proyecto sea realizado con alguna entidad pública, y que es solicitado a las organizaciones que resultan adjudicadas al momento de formalizar los convenios correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

En el entendido que en los casos del referido anexo no resultaba necesaria la aludida carta, se levanta la objeción.

4.4. Firma del acta de evaluación de proyectos.

Se constató que el Comité Evaluador de Proyectos decidió separarse en tres grupos de evaluadores titulares, compuestos por 3 integrantes cada uno, en consideración al gran volumen de proyectos a evaluar y el tiempo que tenían asignado para tal labor, revisando una cifra superior a 100 proyectos cada sub-comisión.

Al respecto, cabe observar que acerca de los proyectos revisados en el marco del fondo concursable Participa Dos 2016, se emitió un acta de evaluación individual por cada organización, la cual fue firmada por todos los miembros del CEP que participaron del proceso y no por quienes en efecto realizaron tal evaluación, lo que correspondería, como se señaló anteriormente, a un total de 3 integrantes por cada acta.

Cabe hacer presente que algunos miembros de la comisión declararon que la aludida acción fue impuesta por otros integrantes de dicha instancia de mayor experiencia, pero que no todos estaban de acuerdo con el procedimiento.

Lo expuesto, vulnera lo consignado en el artículo 22 de las mencionadas bases administrativas especiales, el cual señala que en las sesiones del CEP será obligación levantar un acta por cada uno de los proyectos evaluados, las que "serán firmadas por todos los miembros asistentes y por el secretario".

Asimismo, el hecho descrito no se aviene con el principio de control previsto en la aludida ley N° 18.575, cuyos artículos 3° y 5° establecen, en lo que interesa, que la Administración debe propender a la observancia, entre otros, de los principios de control de la gestión pública, y que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

En relación a los hechos descritos, el INJUV confirma lo observado, agregando que el coordinador de los fondos concursables Activo País Territorial, indicó a los miembros del CEP que correspondía la firma de todas las fichas de evaluación, independiente de quienes habían evaluado los proyectos. A su vez, añade que el nuevo Procedimiento de Funcionamiento del CEP, ya mencionado, se pronuncia respecto de la suscripción de las evaluaciones en su numeral 4.3.2., indicando que "Esta deberá ser suscrita únicamente por los miembros de la CEP que hayan participado en su evaluación."

Acogidos los nuevos antecedentes proporcionados y en consideración de que estos tienen vigencia para procesos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

posteriores a la revisión efectuada por este Organismo de Control, cuya observación consiste en un hecho consumado, se mantiene lo observado.

5. Falta de lineamientos en la evaluación de los criterios e indicadores contenidos en las bases del fondo concursable Participa Dos 2016.

Las bases sancionadas por la anotada resolución exenta N° 2.180, de 2016, en su artículo 6° "Criterios de Selección y Evaluación", establecen los criterios e indicadores a evaluar, como asimismo, el rango de puntaje que se debe asignar en cada uno de ellos, según se detalla en la siguiente tabla:

TABLA N° 5: CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
CRITERIOS	INDICADORES	
Pertinencia y Coherencia (40%)	El planteamiento de objetivos es claro y coherente.	5 - 1
	Existe una estructura lógica entre los objetivos y las actividades del proyecto.	5 - 1
	Se describen claramente los resultados esperados.	5 - 1
	Los objetivos del proyecto son acordes a las líneas de financiamiento del fondo.	5 - 1
	El proyecto cumple con el propósito del fondo.	5 - 1
Impacto y Cobertura (20%)	El proyecto tiene un impacto en la comunidad o grupo objetivo que justifica el desarrollo del proyecto.	5 - 1
	La cobertura del proyecto impacta a un importante número de beneficiarios directos.	dos. 1
	El proyecto contribuye a mejorar las necesidades de la organización ejecutante.	5 - 1
	El proyecto plantea mecanismos de trabajo comunitario que favorezcan la integración y participación.	5 - 1
Participación de la Juventud (15%)	Los y las jóvenes están presente en el diseño y son responsables de la ejecución del proyecto; además de considerar entre sus beneficiarios a jóvenes.	5 - 0
	Los y las jóvenes están presente en el diseño o como responsables de la ejecución del proyecto; además de considerar entre sus beneficiarios a jóvenes.	3 - 0
	Los y las jóvenes solo están presentes en el proyecto como beneficiarios.	0 - 0
Sustentabilidad (15%)	El proyecto, Si plantea mecanismo o posibilidades de continuar o replicarse en el tiempo.	5 - 0
	El proyecto plantea parcialmente mecanismos o posibilidades de continuar o replicarse en el tiempo.	3 - 0
	El proyecto No plantea parcialmente mecanismos o posibilidades de continuar o replicarse en el tiempo.	0 - 0
Creatividad, originalidad e innovación (10%)	El proyecto contempla una capacidad creativa, original e innovadora que refleje tanto en la ejecución como en las actividades planteadas.	5 - 0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

TABLA N° 5: CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
CRITERIOS	INDICADORES	
	El proyecto plantea parcialmente una gestión creativa, original e innovadora y esta se observa sólo en la ejecución del mismo.	3 - 0
	El proyecto No plantea cambios en la capacidad creativa, original e innovadora.	0 - 0

Fuente de Información: Resolución exenta N° 2.180, de 2016, artículo 6° "Criterios de Selección y Evaluación".

Al respecto, se constató que el INJUV no proporcionó lineamientos claros y precisos a los integrantes del CEP, respecto de cuáles eran los factores a considerar para efectuar una evaluación estandarizada de cada uno de los indicadores asociados a los antedichos criterios.

Lo anterior, resultaba exigible dado que los indicadores señalados en las bases administrativas especiales implicaron una valoración compleja por parte de los miembros del CEP, respecto de la cual, como se pudo constatar de algunas de las declaraciones de sus integrantes, no hubo parámetros claramente definidos por el servicio para aplicar los rangos de calificaciones, que iban desde la nota 0 a 5 en algunos indicadores; 1 a 5 en otros; o bien desde las notas 0 a 3.

Lo descrito, no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ya nombrada ley N° 18.575, ni con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, en cuanto establece que "La función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella".

En su respuesta, el Instituto manifiesta que, a través del Departamento de Coordinación Programática, DCP, específicamente de la unidad a cargo del proceso de fondos concursables, denominada Área de Activo País Territorial, se realizaron capacitaciones a los miembros del CEP, para dar respuesta a dudas y/o consultas respecto del proceso.

El INJUV reitera que este tipo de situaciones quedarían corregidas con los nuevos lineamientos entregados para el funcionamiento del CEP y con las mejoras incorporadas en las bases administrativas de cada concurso, respecto de la definición de los criterios a evaluar y los indicadores a considerar.

Si bien el servicio alude al desarrollo de capacitaciones, no se proporcionan antecedentes que den cuenta de aquello; y además, lo expuesto por él se contrapone con las declaraciones de los evaluadores.

En virtud de lo expuesto, esta Contraloría mantiene lo objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

6. Cuenta corriente de proyecto, perteneciente a funcionaria del Instituto.

Se verificó que la organización Centro Cultural Social y Deportivo Ayekantun, en los datos ingresados en la plataforma web de postulación, registró como cuenta corriente la perteneciente a la señorita Deborah Muñoz Matus, funcionaria del Instituto e integrante del Comité de Evaluación de Proyectos.

Al respecto, se comprobó que con fecha 5 de octubre de 2016, el INJUV recibió la denuncia N° AI005T0000145, a través de la plataforma de Gobierno Transparente, en la cual se vincula a la funcionaria en mención con la mencionada organización, ante lo cual el servicio instruyó una investigación sumaria mediante su resolución exenta N° 3.280, de 7 de octubre de 2016, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, la que a la fecha de la presente investigación no había concluido.

Se constató, también, que el mismo día 5 de octubre, la organización adjudicada envió un correo electrónico al INJUV, informando su renuncia a los fondos adjudicados, por imposibilidad de ejecutar el proyecto, manifestando que, por un error involuntario, al momento de postular ingresó una cuenta que no pertenece a esa entidad ni a ninguno de sus directivos sino a un tercero que no tiene relación con ella. Asimismo, cabe precisar que los fondos no fueron transferidos por el INJUV a la citada organización.

Lo expuesto, podría implicar una transgresión al principio de probidad administrativa, en los términos previstos por el numeral 6 del artículo 62 de la citada ley N° 18.575, el cual prohíbe a los funcionarios intervenir, en razón de las funciones, en asuntos en que se tenga interés personal o en que lo tengan el cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, lo que debe ser ponderado en el respectivo proceso disciplinario.

La situación descrita, además, vulneraría lo señalado en el N° 1 del artículo 12 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone el deber de abstención de aquellas autoridades o funcionarios que tengan interés personal en los asuntos en los que les correspondería intervenir en razón de sus funciones.

En respuesta a lo descrito, el Coordinador Nacional del Departamento de Asesoría Jurídica informa a través del memorándum N° 5/136/2017 de 14 de febrero del presente año, que la investigación sumaria en cuestión se encuentra en estado de diligenciamiento con gestiones pendientes a la fecha.

En vista de lo expuesto por el servicio se mantiene lo observado, haciéndose presente que el plazo de sustanciación del aludido proceso disciplinario se encuentra manifiestamente vencido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

7. Insuficiente verificación del criterio "Participación de la juventud", previsto en las bases del fondo concursable Participa Dos 2016.

Se constató que dicho comité determina la puntuación de este ítem considerando datos como el Rol Único Tributario, RUT, de los directivos que conforman las organizaciones postulantes, estimando así sus edades y considerando solo los antecedentes establecidos en el punto 2.7 del formulario de postulación, donde la entidad detalla datos como el RUT, rol en la organización y en el proyecto, sin existir otra herramienta que permita comprobar a cabalidad el cumplimiento del mencionado criterio y, de esa forma, evaluar certeramente el mencionado indicador.

Lo anterior, contraviene el principio de control previsto en el artículo 3° de la anotada ley N° 18.575.

Al respecto el servicio afirma que, además de considerarse los RUN de los integrantes de la directiva de cada organización, también se observan los datos de edad incorporados por los postulantes en la información de los responsables del proyecto. Agrega que para el año 2017, se incorporaron campos con la información de edad de los directivos de la organización, de los responsables del proyecto y una edad promedio de los y las beneficiarias declaradas en el proyecto.

Considerando que el servicio no desvirtúa lo objetado y que las medidas a desarrollar tendrán efectos a futuro, se mantiene lo observado.

8. Debilidades en la plataforma de postulación.

Para efectuar la postulación al fondo concursable Participa Dos 2016, el INJUV puso a disposición de las organizaciones un link que contiene el Formulario de Identificación del Postulante, el cual incluye la información indicada en los anexos A y B de las referidas bases administrativas; asimismo, en el mencionado link también es posible subir los archivos adjuntos exigidos por el servicio en el ya mencionado pliego de condiciones.

En vista de las presentaciones efectuadas por la ciudadanía al INJUV, a través de las plataformas de transparencia y de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, se constató la existencia de distintas debilidades que inciden en el proceso de postulación y carga de archivos en la plataforma destinada para tal labor, situaciones que se detallan a continuación:

a) No existe un procedimiento establecido sobre la coordinación que debe tener el Departamento de Coordinación Programática, DCP y la Unidad de Informática, con el objeto de concordar las acciones y plazos establecidos en las bases para llevar a cabo el proceso de postulación, además de prever los problemas que pueda generar la carga masiva de información y tomar medidas preventivas al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

b) Existieron problemas en la plataforma al momento en que los postulantes necesitaban cargar los documentos adjuntos solicitados en las bases, ante lo cual, el Coordinador de la Unidad de Informática, señaló mediante correo electrónico, de 2 de noviembre de 2016, que "el mayor problema que tiene el servidor es el de la carga de documentos a la postulación, el espacio del disco duro del servidor es muy poco para las necesidades requeridas en los días de postulaciones debido a la cantidad de documentos adjuntos que se deben subir a la plataforma. Como las postulaciones siguen activas los fines de semanas, no tenemos en la actualidad un monitoreo para dichos días, lo que implica que se queda sin espacio el servidor y no se pueden subir los archivos. Entonces al momento de querer descargar los documentos relacionados a la postulación (por parte del INJUV), estos no se encuentran disponibles porque no se guardaron en el servidor."

c) El Formulario de Identificación del Postulante no cuenta con el campo destinado a ingresar la edad del contacto de la organización, tal como lo señala el anexo A de las bases administrativas. Además, no proporciona la opción en el acápite "Archivos adjuntos" que permita cargar el archivo relacionado con la carta de compromiso que debe ser emitida por alguna entidad pública que certifique el patrocinio del proyecto, en el caso que corresponda, según lo ordena el artículo 8° numeral 1.2 de las referidas bases, además de especificar que el no cumplimiento de esta obligación dejará fuera del proceso, a la organización participante.

Las situaciones antes descritas no guardan armonía con los principios de control y eficiencia, previstos en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

Sobre la letra a), el INJUV en su respuesta informa que se emitió el "Manual de Procedimientos Administrativos correspondiente al Programa Activo País Territorial del Departamento de Coordinación Programática", sancionado mediante resolución exenta N° 3.944, del 12 de diciembre de 2016, el cual define e implementa normas y procedimientos internos respecto de la provisión de bienes, servicios y otras funciones. Añade que el citado documento incorpora mecanismos de coordinación para el diseño del proceso de postulación en línea.

Además, expone que habilitó un nuevo sistema de postulación, el que consigna el tema de la carga de archivos en una etapa previa a la postulación de los proyectos, permitiendo su visualización por parte de las organizaciones.

En lo que dice relación con lo indicado en la letra b), problemas en la plataforma, señala que se encuentra en evaluación la adquisición de un tercer servidor, el cual cumpliría la función de dar soporte exclusivo a este proceso.

Acerca de la letra c), debilidades en el formulario de identificación, el INJUV alude en su respuesta que se efectuaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

modificaciones al aludido documento y comunica que, en relación a la omisión de los campos para registrar la información de la edad del contacto, ello se corregirá a contar de los nuevos concursos.

En lo atinente a la carta de compromiso, el servicio en su respuesta informa que eliminará dicha solicitud en los fondos concursables del año 2017, por considerar que es una barrera de entrada a las organizaciones postulantes; sobre lo cual cabe precisar que este no señala en su respuesta los mecanismos alternativos que desarrollará para resguardar que las organizaciones al presentar sus proyectos tengan certeza de los lugares donde se efectuarán los eventos comprometidos.

Considerando los argumentos presentados por el servicio, los cuales contemplan acciones a futuro, se mantiene lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir lo siguiente.

No se verificaron situaciones que observar en relación con lo expuesto en el acápite II, Examen de la Materia Investigada, numerales 1, cupos de fondo concursable por región, 2, nombramiento del Comité Evaluador de Proyectos; y 3, falta de publicación del acta de adjudicación; por lo que debe desestimarse la denuncia en relación con tales aspectos.

En efecto, la observación formulada en el capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 4, incumplimiento de las bases administrativas del fondo concursable Participa Dos 2016, punto 4.3, cumplimiento del requisito consistente en carta de compromiso, se levanta.

Sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberá adoptar las medidas necesarias con objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos las siguientes:

1. Respecto del capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, debilidad en el control y supervisión del fondo concursable Participa Dos 2016, punto 1.1, error no aclarado en las bases administrativas especiales (C)¹, el servicio deberá adoptar los resguardos necesarios para dar consistencia en la información contenida en los actos administrativos aprobados, lo cual será objeto de futuras fiscalizaciones.

En relación al punto 1.2, comentarios registrados en las actas de evaluación contradictorios con la calificación asignada por el CEP (C)², el INJUV deberá implementar las medidas de control necesarias a objeto de evitar las inconsistencias advertidas, lo que igualmente será revisado en

¹ C, observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² C, observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

una próxima fiscalización.

Respecto al punto 1.3, error en el objetivo expuesto en la resolución exenta N° 2.180, de 2016, del fondo concursable Participa Dos 2016 (C)³, el servicio deberá verificar el seguimiento de las instrucciones impartidas, lo que también será comprobado en futuras revisiones.

Acerca del numeral 2, debilidad en la supervisión y control (C)⁴, el servicio deberá dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en el manual que ha aprobado al efecto, lo cual será verificado en una próxima auditoría.

2. Conforme lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Investigada, numeral 4, incumplimiento de las bases administrativas del fondo concursable Participa Dos 2016, puntos 4.1, nombramiento de un secretario del CEP (C)⁵, y 4.2, revisión de admisibilidad de los proyectos postulados (C)⁶, el servicio deberá implementar acciones para mejorar el control de los aspectos objetados, instaurando evidencias claras para efectuar el seguimiento de las acciones que mitiguen lo señalado, lo cual será verificado en una futura auditoría.

Sobre lo objetado en el punto 4.4, firma del acta de evaluación de proyectos (C)⁷ y el numeral 5, falta de lineamientos en la evaluación de los criterios e indicadores contenidos en las bases del fondo Concursable Participa Dos 2016 (AC)⁸, el INJUV deberá, en lo sucesivo, ceñirse a los procedimientos obligatorios indicados en el mencionado Procedimiento de Funcionamiento de la CEP, lo cual será corroborado en una futura auditoría.

En lo relativo al numeral 6, cuenta corriente de proyecto perteneciente a funcionaria del Instituto (AC)⁹, atendido el vencimiento de los plazos de instrucción de la investigación sumaria ordenada mediante la resolución exenta N° 3.280, de 7 de octubre de 2016, el INJUV deberá atenerse a lo previsto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, en el sentido que, en tal caso, corresponde que la autoridad del servicio revise dicho procedimiento, adopte las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del investigador. Asimismo, deberá tener presente que, dada la improcedencia de conceder ampliaciones de plazo para las investigaciones sumarias, si aún no se hubiese agotado la indagatoria, corresponde que el proceso sea elevado a sumario administrativo (aplica criterio contenido en el dictamen N°43.059, de 2009, de este origen). Sobre todo ello deberá informar a esta Contraloría Regional, junto con acreditar el resultado de dicho proceso en el plazo de 30 días hábiles contados

³ C, observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁴ C, observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁵ C, observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁶ C, observación compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁷ C, observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁸ AC, observación altamente compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁹ AC, observación altamente compleja, vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de licitaciones y en la adjudicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

desde la recepción del presente documento.

Sobre lo señalado en los numerales 7, insuficiente verificación del criterio "Participación de la juventud", previsto en las bases del fondo concursable Participa Dos 2016, y el número 8, debilidades en la plataforma de postulación (C)¹⁰, el INJUV deberá, para el caso de la letra a), cumplir las acciones comprometidas en el manual de Procedimientos Administrativos correspondientes al Programa Activo País territorial mencionado en su respuesta y controlar su efectividad, cuya comprobación será materia de una futura auditoría.

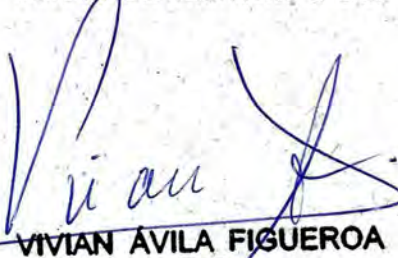
En lo que se refiere a la letra b), sobre la falta de servidor que soporte la carga masiva de archivos, el servicio deberá informar y remitir los antecedentes que avalen la compra del bien o las medidas que mitiguen lo observado en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

En relación a la letra c), sobre el Formulario de Identificación del Postulante, el servicio deberá verificar que dicho antecedente sea completado como corresponde e incluya los campos que las bases requieran, re, cuya revisión será objeto de una futura fiscalización.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya indicado al efecto, contados desde la recepción del presente reporte, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Subsecretario de Servicios Sociales, al auditor ministerial de esa Cartera de Estado, al Director Nacional y al Auditor Interno del Instituto Nacional de la Juventud, al denunciante; y, a las Unidades de Apoyo al Cumplimiento y Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.


VIVIAN ÁVILA FIGUEROA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 1
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

¹⁰ C, observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1: CARTAS DE COMPROMISO NO EXIGIDAS

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	ORGANISMO PATROCINANTE
6	Agrupación Socio Cultural Juvenil Rincón del Freestyle	65.114.226-1	Estudio Comunitario	Junta de Vecinos
15	Club Tiger Sport Ciclismo de la Comuna de San Pablo	73.223.000-9	Clínica de Ciclismo	Liceo Fray Pablo de Royo
17	Unión Comunal de Juntas de Vecinos Urbanas de Villarrica	74.193.600-3	2° versión: Joven y Estado apuntando hacia el mismo lado	Auditorium Municipal Villarrica
19	Club Deportivo y Social Barúa	65.071.189-0	Aprende, ríe y juega faustball	Estadio Municipal de Los Ángeles
20	Club de Montaña y Deportes Extremos-Frontera Vertical	65.035.602-0	Alcanzando Cumbres	Centro Deportivo Villa Olímpica de Osorno
24	Agrupación Cultural y Deportiva Jóvenes Conectados	65.118.409-6	Activa tu Espíritu con el Deporte	Junta Vecinal
25	Organización Juvenil Mapututraf	65.107.418-5	Taller de Pantomima " El Silencio en Movimiento"	Junta Vecinal
185	Agrupación Teatral Exilio Nortino	65.123.163-9	Proyecto: Culpable	CRIPAC/INJUV y de los colegios municipales de Arica
208	Fundación Gubelin Zehnder Chile	65.123.103-5	Dedos Verdes - punto de reciclaje móvil	Junta de Vecinal
209	Batallón Draconia	65.066.659-3	Red de Talleres de Softcombat y Combate Medieval 2016	Centro Cultural de Quilicura El Ágora
294	Agrupación Cultural el Jotearte	65.861.260-3	4° Encuentro de Proyectos Científicos Escolar El día de las Ciencias en mi Comuna	Casa de la Cultura
296	Junta de Vecinos Rinconada de Silva, Putaendo	71.349.500-k	Giras folklóricas en mi comuna	Liceos y Escuelas del Municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1: CARTAS DE COMPROMISO NO EXIGIDAS

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	ORGANISMO PATROCINANTE
298	Centro Cultural y Cinematográfico de Penco	65.089.855-9	Escuela de Jóvenes Emprendedores y Creadores de Penco	Liceo Politécnico, Salón Municipal de Penco, Salón Alonso de Ercilla del edificio público y Salón de la Cámara de Comercio.
305	Agrupación Social, Cultural y Deportiva Zero Limite	65.020.729-7	Construcción Boulder	Complejo Deportivo Patricio Mekis, de la Corporación Municipal.
318	Agrupación Cultural Inalaf	65.108.268-4	Compromiso + conciencia contra la violencia hacia las jóvenes y mujeres maulinas	Centro de Extensión Cultural, Liceo B-21, y sede social de Constitución
319	Agrupación Juvenil Doble Giro	65.108.957-3	"Loncomilla Circo" Talleres de circo en San Javier.	Centro Cultural Mario Oltra Blanco
321	Likembe Afo Escuela Arte	65.111.204-4	Festival Afro Joven Monte Patria	Centro Cultural Bicentenario de Monte Patria
327	Centro De Apoyo a la Salud Prevención Viña	65.030.506-k	"La prevención también es cosa de jóvenes"	Distintas Juntas de Vecinos
338	Agrupación Social, Deportiva y Cultural en la Cuerda	65.682.460-3	Taller de Teatro y Arte Circense, Alto Hospicio.	Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo
346	Orquesta Sinfónica Infantil, Juvenil y apoderados de El Bosque	65.112.015-2	Dejemos que la Música sea un Instrumento para el cambio en El Bosque	Centro Cívico de El Bosque
347	Los Rutereros del Gilberto	65.103.361-6	Exploración de patrimonio natural e identidad cultural	Sala Mercado Municipal, Casa Cultural Municipal y Campo San Miguel
349	Agrupación Folclórica Los Copihues de Frutillar	65.046.259-9	Talleres de danza caporal y tinkus moderno	Centro Comunitario de Frutillar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1: CARTAS DE COMPROMISO NO EXIGIDAS

CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	RÚT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	ORGANISMO PATROCINANTE
367	UACHonas	65.123.296-1	UACHonas, derribando mitos sobre sexualidad	Universidad Austral de Chile, Campus Isla Teja, Campus Miraflores Plaza de la República y Valdivia

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 999, DE 2016.

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 6.	Cuenta corriente de proyecto perteneciente a funcionaria del Instituto	AC, vulneración del principio de igualdad ante la ley en la creación de licitaciones y en la adjudicación.	Atendido el vencimiento de los plazos de instrucción de la investigación sumaria ordenada mediante la resolución exenta N° 3.280, de 7 de octubre de 2016, el INJUV deberá atenerse a lo previsto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, en el sentido que, en tal caso, corresponde que la autoridad del servicio revise dicho procedimiento, adopte las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del investigador. Asimismo, deberá tener presente que, dada la improcedencia de conceder ampliaciones de plazo para las investigaciones sumarias, si aún no se hubiese agotado la indagatoria, corresponde que el proceso sea elevado a sumario administrativo. Sobre todo ello deberá informar a esta Contraloría Regional, junto con acreditar el resultado de dicho proceso en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 1

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 8, letra b)	Servidor no cubre las necesidades de respaldo que tiene el proceso de postulación a los fondos concursables del INJUV.	C, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).	El INJUV deberá informar y remitir los antecedentes que avalen la compra del bien en comento, o las medidas alternativas que mitiguen lo observado.			

